INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA IMP-MC-230-2026

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS, FILTROS DE ACEITE Y AIRE, LUBRICANTES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA: SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

INTRODUCCION: El Instituto de Pereira a través del Instituto de Movilidad de Pereira conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

INVITACIÓN PÚBLICA con un presupuesto de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO.** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio servicio por parte del contratista. **RUBRO:** 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo); **FUENTE:** 1.2.3.2.25; **CPI:** 2409011; **CCP DANE:** 3611101 Llantas de caucho para automóviles, 3611201 Llantas de caucho para motocicletas y motonetas, 4391505 - Filtros de aceite para automotores; según CDP No. 300 del 15 de mayo de 2026.

OBJETO:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS, FILTROS DE ACEITE Y AIRE, LUBRICANTES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA".

1.1 ALCANCES DEL OBJETO

1. Suministrar las llantas requeridas de acuerdo a la ficha técnica, con sus respectivas válvulas.
2. Realizar el montaje y desmonte de las llantas sin que se genere costo adicional para la entidad, mientras dure la ejecución del contrato.
3. Realizar la alineación y el balanceo de las llantas, a los vehículos automotores en el momento del montaje inicial o en los casos excepcionales que el Supervisor del contrato lo solicite mediante autorización escrita.
4. Rotar cada 5.000 km después del montaje inicial las llantas de los vehículos automotores, sin costo alguno para el Instituto, mientras dure la ejecución del contrato.
5. Suministrar los filtros de aceite, aire y los lubricantes nuevos en su empaque original.
6. Reemplazar las llantas que no cumplan con las especificaciones requeridas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato.

1.2 VER ANEXO DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA, el cual forma parte integral del presente proceso.

Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI GS-GN 125 y/o 150 DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 275-18 42P
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI GS-GN 125 y/o 150 TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 90/90-18 57P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI VIVAX 115DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 250-17 43P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI VIVAX 115 TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 275-17 47P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI GIXXER DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 100/80 - 17 52S
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI GIXXER TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 140/70 – 17 66S
Denominación técnica del bien o servicio:	**YAMAHA T115FI DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad

Descripción:	REF. LLANTA: 70/90-17 38S
Denominación técnica del bien o servicio:	**YAMAHA T115FI TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 80/90-17 44S
Denominación técnica del bien o servicio:	**AUTECO SWITCH DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 120/70-12 58P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**AUTECO SWITCH TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 130/70-12 62P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**AUTECO Z200 DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 110/70-17 54S
Denominación técnica del bien o servicio:	**AUTECO Z200 TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 150/60-17 66S
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI DR DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 90/90-21 54V
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI DR TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 120/80-18 62S
Denominación técnica del bien o servicio:	**HYUNDAY I10 DELANTERA Y TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 185/60 R14 82T
Denominación técnica del bien o servicio:	**CHEVROLET D-MAX 2.5 TURBO DIESEL DELANTERA Y TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 235/75 R15 109T
Denominación técnica del bien o servicio:	**CHEVROLET SPARK GT DELANTERA YTRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 165/65 R14 79T
Denominación técnica del bien o servicio:	**RENAULT DUSTER OROCH**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 235/60 R16 104V

Denominación técnica del bien o servicio:	**JAC T6**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 245/65 R17 107T
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUV S2**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 205/55 R16 91H
Denominación técnica del bien o servicio:	**ALINEACION PARA VEHICULOS TIPO CARRO - CAMIONETA**
Unidad de medida:	
Descripción:	Alineación de las cuatro ruedas del vehículo.
Denominación técnica del bien o servicio:	**BALANCEO PARA VEHICULOS TIPO CARRO - CAMIONETA**
Unidad de medida:	
Descripción:	Balanceo 4 rines
Denominación técnica del bien o servicio:	**FILTRO DE ACEITE**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	HYUNDAY I10 CHEVROLET D-MAX 2.5 TURBO DIESEL CHEVROLET SPARK GT RENAULT DUSTER OROCH JAC T6 SUV S2
Denominación técnica del bien o servicio:	**FILTRO DE AIRE**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	HYUNDAY I10 CHEVROLET D-MAX 2.5 TURBO DIESEL CHEVROLET SPARK GT RENAULT DUSTER OROCH JAC T6 SUV S2
Denominación técnica del bien o servicio:	ACEITE PARA MOTOR 10W30
Unidad de medida:	Cuarto / Galón
Descripción:	MULTIGRADO SEMISINTÉTICO DE BAJA FRICCIÓN GRADO SAE

PLACA	CLASE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO
SSX22	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2012
SSX38	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2012

VWI23D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI24D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI25D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI27D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI28D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI29D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI30D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI35D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI37D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI38D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI39D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI40D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI50D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2016
VWI52D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2016
VWI53D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2016
VWI54D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI55D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI56D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI58D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI59D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI63D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI64D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI65D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI66D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI67D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI68D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI69D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI70D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI71D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI72D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI73D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016

VWI77D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI78D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI79D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI80D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI81D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI82D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI83D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI84D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI85D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI86D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI87D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI88D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI89D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI90D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI92D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI93D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI94D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS125	2016
VWI96D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI97D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI98D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
VWI99D	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2016
NGV54E	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2018
TRL82E	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2019
TSG67E	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2019
TSG88E	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2019
TSI89E	MOTOCICLETA	YAMAHA	STREET-T115FI	2019
TSI90E	MOTOCICLETA	YAMAHA	STREET-T115FI	2019
TSI91E	MOTOCICLETA	YAMAHA	STREET-T115FI	2019
TSI92E	MOTOCICLETA	YAMAHA	STREET-T115FI	2019
TSI93E	MOTOCICLETA	YAMAHA	STREET-T115FI	2019
DKQ50F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020

DKQ51F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ52F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ53F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ54F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ55F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ56F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ57F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ58F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ59F	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAR115-STYLE	2020
DKQ60F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ61F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ62F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ63F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ64F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ65F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ66F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ67F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ68F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ69F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
DKQ70F	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020
SAL75F	MOTOCICLETA	VICTORY	SWITCH 149	2022
SAL84F	MOTOCICLETA	VICTORY	SWITCH 149	2022
886ADV	MOTOCARRO	AKT	AKT200ZW	2023
GVF60H	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 150 MT	2025
GVF61H	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 150 MT	2025
GVF62H	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 150 MT	2025

PLACA	CLASE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO
DHP625	AUTOMOVIL	HYUNDAI	I10	2012
DHP626	AUTOMOVIL	HYUNDAI	I10	2012
FIO666	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT	2019
FIO969	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT	2019
OVE461	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER OROCH	2018
OVE413	CAMIONETAS	CHEVROLET	DMAX	2017

OVE486	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT	2019
OVE510	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER OROCH	2020
GJZ789	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER OROCH	2020
OVE552	CAMUONETA	JAC	PICKUP DC HFC103 T6	2023
OVE554	CAMIONETA	JAC	JS2	2023

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICION	DEBE SER ACREDITADO CON:
Un (1) local comercial ubicado en el Municipio de Pereira y o Dosquebradas, debidamente acondicionado para el cambio de llantas, filtros y prestación del servicio de alineación y balanceo.	Con un área completamente techada y con un cerramiento seguro y con cámaras de seguridad, de forma tal que el establecimiento garantice la seguridad para los automotores. Anexar Convenio y/o contrato de arrendamiento y/o certificado de tradición si es propietario del bien inmueble, donde se ejecutará el contrato. Certificado del uso del suelo del predio donde está ubicado el taller, expedido por la autoridad competente, que sea acorde con el objeto del contrato, en el que conste que el taller ofertado está ubicado en una zona en la que se puede prestar el servicio de instalación llantas, alineación y balanceo.
1. Un (01) COMPRESOR AIRE (2237.1 Watts en adelante). 2. Herramienta adecuada para cambio de llantas, balanceo (llave de pernos, crucetas, palancas, pistola de compresión, gatos). 3. Instrumento para medición de llantas. 4. Equipo sistematizado de alineación y balanceo. calibrado 5. Desmontadora de llantas. 6. Un elevador de columnas con una capacidad mínima de 4 toneladas 7. Marcador de llantas eléctrico de resistencia de 120v, con números de 1” Torcometro de 150 libras (debidamente calibrado)	Certificación firmada por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento donde se relacionen los equipos solicitados y su ubicación. No se acepta montaje y desmontaje manual. Registro fotográfico de los equipos indicando sus respectivos nombres. Presentar certificado de calibración que sean requeridos.
Certificación de marca y garantía	Certificación firmada por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento donde se relaciona las marcas de las llantas a suministrar y el tiempo de la garantía.
Ser distribuidor autorizado de la(s) marca(s) de las llantas ofertada(s), en el presente proceso de selección, expedida por el fabricante de la marca o importador de la marca para Colombia.	Carta que certifique ser distribuidor autorizado de la(s) marca(s) ofertada(s).

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos.

10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
11. El contratista debe garantizar el desplazamiento de sus empleados hasta el sitio donde se presente el evento con el fin de atender las posibles averías en las llantas.
12. El contratista antes de realizar el montaje de llantas, alineación y balanceo de los vehículos automotores del IMP; deberá ceñirse al siguiente procedimiento:
    a). El encargado del parque automotor del instituto diagnosticara el estado de las llantas o si el vehículo necesitase alineación y/o balanceo mediante documento escrito (hoja de solicitud de servicio) donde ira consignada información acerca de la placa del vehículo, nombre del funcionario quien tiene a cargo la custodia del automotor, la cual deberá ir firmada por el supervisor del contrato.
    Nota: El contratista no podrá realizar procedimiento distinto al que no haya sido descrito en la hoja de servicios enviada por el encargado del parque automotor.
    b). Realizado el montaje de las llantas o se haya prestado el servicio de alineación y/o balanceo, el contratista deberá expedir el documento donde se describa la placa del automotor, el suministro entregado y/o el servicio prestado. Dicho documento deberá ser firmado por el funcionario del Instituto al momento de recibir el automotor y ser entregado por la persona designada por el contratista para realizar la entrega.
13. El contratista deberá realizar la alineación y el balanceo de las llantas, a los vehículos automotores en el momento del montaje inicial de las llantas o en los casos excepcionales que el Supervisor del contrato lo solicite mediante autorización escrita.
14. El contratista deberá ofrecer como mínimo cinco (5) años de garantía por defectos de fabricación, el anterior requisito debe estar debidamente certificado por la fábrica mediante documento expedido para tal fin. En la certificación se debe dar alcance a los amparos que incluye la garantía.

2.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

En virtud del contrato el INSTITUTO DE MOVILIDAD, además, de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Instituto De Movilidad de Pereira endesarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

NOTA: Cuando los documentos exigidos sean para verificar la condición del proponente o soporten el contenido de la oferta, se requerirá al oferente para que los allegue, si no los allega se descalificara la propuesta.

EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre
25	17	25	00	Neumáticos y cámaras de neumáticos
40	16	15	00	Filtros
25	19	17	00	Equipo para el mantenimiento de vehículos
15	12	15	01	Aceite de motor

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el presente contrato será de CINCO (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, la entidad cuenta con un presupuesto estimado para la presente contratación de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), IVA INCLUIDO**, serán tomados del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2026.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

X	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios del IMP		Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

A efectos de evitar sobrecostos en la contratación se consultaron a dos (02) empresas idóneas, el costo aproximado de cada uno de los ítems que hacen parte integral del presente proceso.

ESTUDIO DE MERCADO

REFERENCIA	REF. LLANTA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V/R PROMEDIO UNITARIO
SUZUKI GS-GN 125 y/o 150 DELANTERA	275-18	$ 298.000	$ 319.000	$ 308.500
SUZUKI GS 125 y/o 150 TRASERA	90/90-18 (300-18)	$ 378.000	$ 406.000	$ 392.000
SUZUKI VIVAX 115 DELANTERA	250-17	$ 228.000	$ 235.000	$ 231.500
SUZUKI VIVAX 115TRASERA	275-17	$ 270.000	$ 278.000	$ 274.000
SUZUKI GIXXERDELANTERA	100/80-17	$ 478.000	$ 484.000	$ 481.000
SUZUKI GIXXER TRASERA	140/60-17	$ 689.000	$ 689.000	$ 689.000
YAMAHA T115FIDELANTERA	70/90-17	$ 282.000	$ 276.000	$ 279.000
YAMAHA T115FI TRASERA	80/90-17	$ 305.000	$ 309.000	$ 307.000
AUTECO SWITCH DELANTERA	120/70-12	$ 393.000	$ 402.000	$ 397.500
AUTECO SWITCH TRASERA	130/70-12	$ 386.000	$ 395.000	$ 390.500
AUTECO Z200 DELANTERA	110/70-17	$ 550.000	$ 562.000	$ 556.000

AUTECO Z200 TRASERA	150/60-17	$ 843.000	$ 865.000	$ 854.000
SUZUKI DR DELANTERA	90/90-21	$ 409.000	$ 408.100	$ 408.550
SUZUKI DR TRASERA	120/80-18	$ 555.500	$ 558.900	$ 557.200
LLANTAS PARA VEHICULOS				
REFERENCIA	**REF. LLANTA**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**V/R PROMEDIO UNITARIO**
HYUNDAY I10 DELANTERAY TRASERA	185/60 R14	$ 401.800	$ 401.800	$ 401.800
CHEVROLET D-MAX 2.5 TURBO DIESEL DELANTERA Y TRASERA	235/75 R15	$ 630.000	$ 630.000	$ 630.000
CHEVROLET SPARK GT DELANTERA Y TRASERA	165/65 R14	$ 387.000	$ 387.000	$ 387.000
RENAULT DUSTER OROCH	235/60 R16	$ 1.067.000	$ 1.067.000	$ 1.067.000
JAC T6		$ 1.115.000	$ 1.115.000	$ 1.115.000
JAC SUV S2		$ 539.600	$ 539.600	$ 539.600

SERVICIO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V/R PROMEDIO UNITARIO
ALINEACION	$ 80.000	$ 80.000	$ 80.000
BALANCEO	$ 78.000	$ 78.000	$ 78.000
DESPINCHADA DE LLANTA DE MOTOCICLETA	$ 39.200	$ 39.200	$ 39.200
DESPINCHADA DE LLANTA DE VEHICULO	$ 59.000	$ 59.000	$ 59.000

FILTROS DE ACEITE

	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V/R PROMEDIO UNITARIO
CHEVROLET D-MAX	$ 93.000	$ 93.000	$ 93.000
CHEVROLET SPARK GT	$ 76.000	$ 76.000	$ 76.000
RENAULT DUSTER OROCH	$ 76.000	$ 76.000	$ 76.000
JAC T6	$ 103.000	$ 103.000	$ 103.000
JAC SUV S2	$ 112.000	$ 112.000	$ 112.000
HYUNDAY I10	$ 76.000	$ 76.000	$ 76.000

FILTROS DE AIRE

REFERENCIA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V/R PROMEDIO UNITARIO
HYUNDAY I10	$ 112.000	$ 112.000	$ 112.000
CHEVROLET D-MAX	$ 167.000	$ 167.000	$ 167.000
CHEVROLET SPARK GT	$ 109.000	$ 109.000	$ 109.000
RENAULT DUSTER OROCH	$ 157.000	$ 157.000	$ 157.000
JAC T6	$ 165.000	$ 165.000	$ 165.000
JAC SUV S2	$ 165.000	$ 165.000	$ 165.000

ACEITE PARA MOTOR	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V/R PROMEDIO UNIT
10W30 CUARTO	$ 66.700	$ 75.000	$ 70.850
10W30 GALON	$ 219.000	$ 226.000	$ 222.500

El valor total del presupuesto asignado se determinó de acuerdo a las necesidades que requiere el parque automotor con el fin de mantenerlo en óptimas condiciones, que pueda garantizar seguridad tanto para funcionarios como para los alumnos del centro de enseñanza de la entidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato es por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

No se recibirán propuestas parciales, el no ofertar un ítem del grupo a ofertar es causal de rechazo de la oferta.

Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido.

Dicho costo incluye los descuentos que el Instituto de Movilidad de Pereira realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	PORCENTAJE O VALOR
Estampilla Pro-cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro-adulto mayor	Municipal	2.0%
Estampilla Pro-deporte	Municipal	2.0%
Justicia familiar	Municipal	2.0%
Pro-hospital	Departamental	2.0%

5.2. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo a lo facturado por servicios prestados; recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

6. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Los interesados en participar en la invitación publica deben acreditar experiencia en la comercialización de llantas, filtros, para lo cual deben presentar mínimo dos (02) certificación y máximo tres (03) certificaciones, copias de contrato o facturas por venta celebrados con entidades públicas o empresas privadas que sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial asignado.

APLICACIÓN ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En estricto cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipyme, podrán acreditar su experiencia habilitante así: El proponente que cumpla con los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, deberá aportar mínimo dos (02) máximo tres (03) certificados de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, el valor total de los certificados debe ser igual y/o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

7. DOCUMENTOS HABILITANTES

- **Carta de presentación de la oferta** (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
- **Propuesta** (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o Proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación de la Entidad).
- **Formato Único de Hoja de Vida** del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la

idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.

- **Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales** (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido).
- **Copia de la cédula de ciudadanía** del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
- **Poder** (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato).

Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

- **Certificado de constitución, existencia y representación legal** (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
- **Certificado de registro único de proponentes (RUP)** que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los

requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.

- Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica).
- **Certificado de constitución** (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes).
- **Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT** que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
- **Certificado de antecedentes Fiscales CGR**, Persona Natural, persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios PGN**, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes. +
- **Certificado de antecedentes judiciales** Persona Natural, y/o representante legal, no superior a un (1) mes.
- **Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**.
- **Registro de deudores Alimentarios REDAM.**
- **Certificado Bancario**.
- **Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo:** Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso debe aportar constancias de pago de las planillas correspondientes.
- **Persona natural:** Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.

8. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Durante el proceso de selección, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II.**

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,** so pena de ser rechazadas.

9. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

REGLAMENTACIÓN

1. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

2. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

3. CAUSALES DE RECHAZO.

3.1. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.
3.2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
3.3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
3.4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
3.5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
3.6. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo.
3.7. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
3.8. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
3.9. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
3.10. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
3.11. No cumplir con los Requisitos Habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.
3.12. No subsanar en el plazo establecido por la Entidad en el cronograma del pliego de condiciones y/o informe de evaluación publicado.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Frente a los factores de desempate y acreditación, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, a través del cual se reglamentó el artículo 35 de la

Ley 2069 de 2020, en caso de empate, el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

4.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

4.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate.

4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral.

4.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

NOTA 1: Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

NOTA 2: Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación

5. OBSERVACIONES

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones claras y precisas que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

6. ADENDAS

El INSTITUTO DE MOVILIDAD expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas. Serán publicadas en el plazo establecido en la ley.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, presenta los posibles riesgos que pueden darse en el presente proceso de contratación:

No.	1	2	3	4
Clase	General	Especifica	Especifica	Especifica
Fuente	Externo	Interna	Externo	Externo
Etapa	Precontractual	Precontractual	contractual	contractual
Tipo	Operacional	Operacional	Económico	Económico
Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Que el proceso de selección se declare desierto por la no presentación de oferentes	No responder oportunamente las observaciones realizadas por los posibles oferentes	Que el proponente seleccionado, no cuente con los recursos físicos, humanos y financieros suficientes para cumplir con el objeto contractual	Que el oferente seleccionado no preste el servicio ni entregue los suministros, objeto del contrato de buena calidad
Consecuencia	Retarda el proceso de contratación	No haya pluralidad en la presentación de propuestas	Afecta la ejecución del contrato	Afecta el desarrollo de las actividades misionales del IMP.
Probabilidad	Posible	Posible	Posible	Posible
Impacto	Alto	Alto	Alto	Alto
Calificación Total	Alto	Alto	Alto	Alto
Prioridad	Alto	Alto	Alto	Alto
A quien se le asigna	Entidad	Entidad	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Identificación de nuevos proveedores por parte de la entidad	Entrega oportuna de observaciones realizadas por los oferentes a la Subdirección de Movilidad por parte de la Oficina Jurídica	Implementación de requisitos habilitantes que permite determinar la capacidad financiera, organizacional y logística del posible oferente	Realizarla supervisaría de manera eficiente y eficaz
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	Si	Si
Persona responsable del tratamiento	Gestión Compras y Logística	Oficina Jurídica, Gestión Compras y Logística	Oficina Jurídica, Gestión Compras y Logística	Gestión Compras y Logística
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	23/07/2026	23/07/2026	23/07/2026	23/07/2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026
Monitoreo y revisión				
Cómo se realiza	Verificación de cotizaciones, con posibles oferentes mediante confrontación de los documentos aportados.	Corroborar que los documentos recibidos con las observaciones sean acorde con el documentos de las respuestas	Verificación de requisitos habilitantes e informe de evaluación de las propuestas.	Revisando de manera eficiente y oportuna los servicios y bienes Suministrados por el contratista
Periodicidad (¿Cuándo?)	Cada vez que se presente la necesidad	Cada vez que se presenten observaciones o requerimientos	En la evaluación de requisitos de participación	Supervisaría del contrato

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015).

El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la

Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015 en la cual se deben amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA</th><th colspan="2">COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Seriedad del ofrecimiento</td><td colspan="2">10% del valor del valor de la oferta.
En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial</td><td>Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2">Cumplimiento</td><td>$ contrato en smmlv</td><td>%Contrato</td><td rowspan="2">El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>20%</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td colspan="2">No inferior al 10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato.
En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td colspan="2">No inferior al 50% del valor del contrato.</td><td>No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).
No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).

Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.

En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos
En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo</td></tr>
</table>

X	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato		A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato		Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
X	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
		< a 1.500	200	
		1.500 a 2.500	300	
		2.500 a 5.000	400	
		5.000 a 10.000	500	
		10.000 o más hasta 75.000	5% $ Contrato	
	Otra	0% del valor del contrato		
¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”			**SI**	**NO**
JUSTIFICACIÓN: En los casos de convenios cuando no se exigen las garantías, explicar el motivo del por qué no se considera conveniente.				

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

13. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

15. RETENCIONES: El Instituto de Movilidad de Pereira retendrá al contratista por todo pago que realice, los porcentajes de ley, aplicados al tipo de contrato que se celebre.

ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%

ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

Y DEMÁS DESCUENTOS DE LEY.

16. OBSERVACIONES Y ADENDAS:

OBSERVACIONES Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes **dentro de los plazos señalados.**

El Instituto de MOVILIDAD no se hará responsable por descuidos, errores, omisiones o malas interpretaciones en las que incurra el proponente y a las que la entidad haya dado respuesta y que puedan incidir en la elaboración de la oferta; si los proponentes no se informan y documentan debidamente sobre los detalles y condiciones del presente proceso esto no será considerado como argumento válido para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

ADENDAS EL INSTITUTO DE MOVILIDAD expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones habilitantes, como a las especificaciones técnicas requeridas para llevar a cabo el objeto del contrato, una vez haya recibido dentro del plazo fijado para la presentación de observaciones de esta invitación las cuales implicaran la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas; lo anterior se hace dentro del marco preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

17. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya obtenido el precio más bajo. Para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad, en caso de que este no cumpla los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, conforme al Manual de Contratación de la entidad.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Componente Jurídico: A la Propuesta de menor valor y que haya cumplido con las condiciones se le hará la revisión jurídica por parte de la oficina Jurídica del INSTITUTO DE MOVILIDAD y revisará:

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación como habilitantes de carácter jurídico o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado por

la entidad.

3. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de rechazo”.

18. PROCEDIMIENTO PARA ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE:

a) Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la Entidad procederá a la evaluación de las propuestas, aplicando como criterio de evaluación el menor precio ofertado, realizará la verificación de documentos habilitantes de la propuesta que ocupe el primer lugar en orden de elegibilidad.
b) Si el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por precio no cumple con los requisitos habilitantes, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad, si agotado este procedimiento no cumple, se verificarán documentos habilitantes del oferente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, para el efecto se ampliara el plazo del cronograma si fuere necesario.
c) En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación, el comité evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.
d) Verificados los documentos habilitantes se elaborará un documento de verificación y evaluación de las ofertas, el cual será publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II por un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.
e) La respuesta a las observaciones se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII.
f) La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga la necesidad de la entidad contenida en la invitación pública.

19. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal del SECOP II por un lapso mínimo de **un (1)** día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones en la plataforma del SECOP II, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la invitación pública.

21. SUPERVISION O INTERVENTORIA

La Interventoría y/o Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un Funcionario del INSTITUTO DE MOVILIDAD o quien esta delegue para tal fin.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el Instituto de Movilidad de Pereira, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

22. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.